



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL DECRETO DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL JUEGO EN CASTILLA-LA MANCHA

A. IDENTIFICACIÓN, NORMA Y MARCO LEGAL

Denominación de la Norma:

Decreto del Régimen Administrativo del Juego en Castilla-La Mancha

Órgano administrativo que lo promueve:

Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Referencia Normativa:

-Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Artículo 4, sobre integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas: "La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas".

-Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 6, sobre perspectiva de género e informe de impacto de género, establece que "todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad".

- Ley 5/2021, de 23 de julio, del Régimen Administrativo y fiscal del Juego en Castilla-la Mancha.

B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Objeto del Decreto:

El objeto del Decreto del Régimen Administrativo del Juego en Castilla-La Mancha, que desarrolla la Ley 5/2021, es la regulación de:

- a) El régimen jurídico de la autorización de la publicidad, el patrocinio y la promoción de los juegos.
- b) Los elementos objetivos, subjetivos y procedimentales que deben cumplir las empresas para la realización de actividades de juego cualquiera que sea su





denominación, tanto si se desarrollan a través de actividades humanas como mediante la utilización de aparatos automáticos o canales electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos, incluyendo los locales relacionados con el juego, así como los títulos habilitantes para la organización y celebración de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.

- c) La estructura, composición y funcionamiento de la Comisión de juegos de Castilla-La Mancha y el régimen jurídico, organización y funcionamiento del Registro General de juegos.

Previsión de efectos sobre la igualdad de género:

El decreto reúne varios aspectos interesantes a tomar en consideración desde una perspectiva de género, esto es, tomando en consideración el impacto diferenciado que el Decreto puede suponer para hombres y mujeres. En primer lugar, en cumplimiento con el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha, el documento está redactado en un lenguaje inclusivo que representa tanto a mujeres como a hombres.

El lenguaje es una herramienta clave para avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, dado que dispone de un enorme poder para transformar la realidad en la medida en que influye en las actitudes, comportamientos y percepciones. De esta manera, el uso del lenguaje inclusivo proporciona exactitud y precisión, sin invisibilizar a ninguno de los dos sexos.

Así como el lenguaje es una herramienta indispensable para representar a las mujeres en la sociedad, también lo es la imagen que se hace de ellas a través de la publicidad. En consecuencia, y de nuevo en cumplimiento con el mencionado artículo 10 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha, a través del Decreto se promueve la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad. Para ello, el Título I: Publicidad, patrocinio y promoción de los juegos en Castilla-La Mancha, incluye en su artículo 5.b, sobre régimen jurídico, lo siguiente:

- b) No se incluirán, en ningún caso, gráficos, textos o imágenes xenófobas, sexistas, especialmente que sean denigrantes y vejatorias hacia las mujeres, así como la transmisión de contenidos e imágenes estereotipadas que fomente la cosificación sexual de las mujeres y personas menores de edad, y en general, cualquier trato discriminatorio o contrario a la Constitución o al Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Así mismo, el artículo 115.3, sobre tramitación y resolución de homologación de máquinas de juego, indica:





3. En todo caso, no podrán ser objeto de homologación los modelos y material cuya utilización implique el uso de imágenes, mensajes u objetos que puedan perjudicar la formación de la infancia o la juventud, que directa o indirectamente vulneren los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y los que contengan elementos xenófobos, que hagan apología de la violencia, sexistas, pornográficos, especialmente que sean denigrantes y vejatorios hacia las mujeres, así como la transmisión de contenidos e imágenes estereotipadas que fomente la cosificación sexual de las mujeres y personas menores de edad.

El catálogo de juegos de Castilla-La Mancha que incluye el Anexo I del Decreto, hace alusión igualmente al uso de la imagen de las mujeres respecto a las máquinas de juego:

Las máquinas de juego no podrán contener imágenes, mensajes u objetos que puedan perjudicar la formación de la infancia y la juventud, que directa o indirectamente vulneren los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, y elementos xenófobos, que hagan apología de la violencia, sexistas, pornográficos, especialmente que sean denigrantes y vejatorios hacia las mujeres, así como la transmisión de contenidos e imágenes estereotipadas que fomente la cosificación sexual de las mujeres y personas menores de edad.

Otro elemento a considerar a favor de la igualdad de género es la promoción de la participación equilibrada. Desde el Decreto se promueve la participación equilibrada de mujeres y hombres en la Comisión de juegos de Castilla-La Mancha (artículo 167), así como en el Observatorio de juego responsable (artículo 173).

La participación equilibrada tiene una repercusión positiva no solo para las mujeres sino para la formulación de políticas que repercuten a toda la sociedad, en la medida en que las decisiones toman en cuenta los intereses y necesidades de toda la población. Supone, no solo integrar de forma simétrica a mujeres y hombres, sino una redefinición de las prioridades y la inclusión de nuevos asuntos en la agenda política.

El esfuerzo por integrar la perspectiva de género en el Decreto a través del lenguaje, la imagen y la participación equilibrada, implicará una mejora en el trato a las mujeres, contribuyendo a eliminar la cosificación y sexualización a la que son sometidas en ámbitos como el del juego. Igualmente, a través del lenguaje inclusivo y la promoción de la imagen igualitaria, el Decreto contribuirá también a normalizar la idea de las mujeres como consumidoras de juegos de azar y a eliminar todos los estereotipos que impiden que su práctica en los juegos sea tolerada por la sociedad de la misma manera que se tolera con los hombres.





Castilla-La Mancha

C. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Una vez realizado el análisis del Decreto y revisados aquellos elementos que inciden en mujeres y hombres de distinta manera, se concluye que su impacto de género es **positivo**.

En Toledo, a la fecha de la firma

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GÉNERO



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 33F577F9B2C5D4B84D7769